CONVENIO N° 79 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS - NACIONAL" ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios - Nacional" que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO,** con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La molina s/n – La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará la UNIVERSIDAD, debidamente representado por su Rector Dr. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI N° 07852465, aprobada su elección mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **PRONABEC,** es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas, la formación profesional cuenta con (08) facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, así como sus departamentos académicos; también, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, así como unidades de apoyo y servicio, donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social. LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y la UNIVERSIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

Nº	CONVENIO
1	Convenio N° 330-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Crédito Educativo, entre el PRONABEC y la Universidad Nacional Agraria La Molina, de fecha 15 de mayo de 2012 y sus tres (03) Adendas.
2	Convenio N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, entre el PRONABEC y la Universidad Nacional Agraria La Molina, de fecha 31 de octubre de 2016
3	Convenio N° 342-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca de Reciprocidad Perú Colombia, entre el PRONABEC y la Universidad Nacional Agraria La Molina, de fecha 29 de diciembre de 2016
4	Convenio N° 344-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca Catedrático, entre el PRONABEC y la Universidad Nacional Agraria La Molina, de fecha 30 de diciembre de 2016 y su Adenda

2.2. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto 2015, se aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional", dirigida a jóvenes universitarios de pregrado, que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del país, pero que no logran permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos.

2.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional – Convocatoria 2017", en el cual se declara como Institución de Educación elegible a la UNIVERSIDAD, con las siguientes carreras:

Nº	CARRERAS ELEGIBLES
1	INGENIERIA AMBIENTAL
2	INGENIERIA AGRICOLA
3	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
4	AGRONOMIA
5	INGENIERÍA FORESTAL
6	BIOLOGIA
7	INGENIERIA EN GESTION EMPRESARIAL
8	PESQUERIA
9	ZOOTECNIA
10	INGENIERÍA METEOROLÓGICA

11	ESTADISTICA E INFORMATICA
12	ECONOMIA

2.4. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de julio de 2017, se aprueba las Bases de la "Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional" – Convocatoria 2017, en el cual se declara como institución elegible a la UNIVERSIDAD.

2.5. El Informe de la Oficina de Gestión de Becas, propone la suscripción de un Convenio Específico con la UNIVERSIDAD que establezca los términos de la implementación de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

3.1. Constitución Política del Perú.

3.2. Ley N° 13417, Ley de creación de la Universidad Nacional Agraria de La Molina.

3.3. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

3.4. Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.5. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

3.6. Ley Nº 28044 - Ley General de Educación.

3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.

3.8. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.

3.9. Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.

3.10. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.

3.11. Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

3.12. Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

3.13. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

3.14. Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.

3.15. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto 2015, se aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional".

3.16. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional – Convocatoria 2017", en adelante LA BECA.

3.17. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de julio de 2017, se aprueba las Bases de la "Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional" – Convocatoria 2017, en el cual se declara como Universidad elegible a la UNIVERSIDAD.

3.18. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

3.19. Resolución N° 0061-2015-R-UNALM, de fecha 19 de febrero de 2015 que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la UNALM.

3.20. Resolución Nº 01-2015-AE-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2015 que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

3.21. Resolución Nº 0001-2017-AU-UNALM, Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

3.22. Resolución N° 0500-2017-R-UNALM que modifica los Formularios Únicos de Trámite – F.U.T.

CUARTA: OBJETO

4.1 Establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES[1] con el fin de contribuir a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudiantes de la UNIVERSIDAD que formen parte de la población beneficiaria, a quienes el PRONABEC haya otorgado LA BECA.

4.2 Reconocer que el Calendario Académico 2018 aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES de la Beca de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, son los que constan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de la UNIVERSIDAD

5.1.1. Difundir a través de sus órganos de información sobre los Concursos para el otorgamiento de LA BECA que ofrece el PRONABEC.

5.1.2. Facilitar información sobre la convocatoria de LA BECA. Para ello deberá informar al personal docente y administrativo de todas sus sedes los alcances de LA BECA, a fin de poder brindar información adecuada a los postulantes.

5.1.3. Desarrollar un proceso de selección transparente, con el fin de que las becas que otorgue el PRONABEC sean adjudicadas a favor de los estudiantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos y los criterios de admisión aprobados en las Bases del Concurso para el otorgamiento de LA BECA.

[1] PRONABEC y la Universidad Nacional Agraria La Molina

5.1.4. Garantizar a LOS BECARIOS[2] todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de la UNIVERSIDAD.

5.1.5. Brindar el apoyo logístico necesario cuando lo requiera el PRONABEC para labores relacionadas a la ejecución de LA BECA.

5.1.6. Brindar facilidades a los Gestores del PRONABEC, para que puedan cumplir con las funciones inherentes a su cargo.

5.1.7. Brindar a LOS BECARIOS la tarifa por los servicios brindados de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 0061-2015, Resolución N° 0500-2017.

5.1.8. Comunicar, dentro de los primeros 30 días calendarios de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que la UNIVERSIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. Los Calendarios Académicos correspondientes a los semestres 2018- I y 2018-II, son los que constan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de este Convenio.

5.1.9. En caso que la UNIVERSIDAD requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de las subvenciones a LOS BECARIOS por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

5.1.10. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario; el registro de asistencia será informado al PRONABEC de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

5.1.11. Evaluar a LOS BECARIOS teniendo presente que, para el Periodo Académico 2018, la nota aprobatoria mínima (promedio ponderado de todos los cursos llevados por el becario) es de 11 en la escala vigesimal (de 0 a 20) y la información del rendimiento académico del becario al término del Periodo Académico deberá ser enviada a la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC.

5.1.12. Presentar el reporte de notas al Gestor y/o Especialista de Becas de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de culminación del ciclo académico, a fin que PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario.

5.2. Compromisos del PRONABEC

5.2.1. Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

5.2.2. Notificar a la UNIVERSIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que dispongan la amonestación por incumplimiento de sus obligaciones, renuncia o

[2] Estudiantes de LA UNIVERSIDAD que formen parte de la población beneficiaria, a quienes el PRONABEC haya otorgado LA BECA.

pérdida de beca, así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

5.2.3. Encargarse del concurso de LA BECA que subvenciona el PRONABEC a favor de estudiantes de la UNIVERSIDAD.

5.2.4. Brindar información del proceso de selección y del otorgamiento de LA BECA.

5.2.5. Realizar, a través de la Oficina de Gestión de Becas, el seguimiento y monitoreo permanente a LOS BECARIOS, considerando sus necesidades para garantizar el normal y exitoso desarrollo de sus estudios y efectiva culminación.

5.2.6. Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente a la Oficina de Gestión de Becas, cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas para que los resuelva; del mismo modo, la perdida de la beca por parte del becario por no obtener promedio ponderado aprobatorio en el Período Académico, o por incumplimiento de sus obligaciones, o falseamiento de información brindada para que aplique las sanciones correspondientes.

5.2.7. Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el coordinador de la UNIVERSIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2.8. Reconocer y difundir la participación de la UNIVERSIDAD, en las acciones u actividades relacionadas a LA BECA, a través de la Página web del PRONABEC.

5.3. Compromisos Comunes

5.3.1. Planificar y desarrollar de manera conjunta, actividades para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.3.2. Informar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3. Promover acciones de apoyo mutuo que contribuyan con la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

5.4. De la condición de elegibilidad de la UNIVERSIDAD

5.4.1. Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de LA BECA se requiera, la condición de elegibilidad de la UNIVERSIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por PRONABEC.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación para alguna de las partes. Sin perjuicio de ello, si la aplicación del presente Convenio irrogara algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal tanto de PRONABEC como de la UNIVERSIDAD, conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar a continuación a sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

- Titular : Jefe de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC

Por la UNIVERSIDAD

- Titular : Rector de la UNIVERSIDAD
- Alterno : Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario – Universidad Nacional Agraria La Molina

7.2. PRONABEC y la UNIVERSIDAD podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, y esa sustitución será comunicada por escrito a la otra parte.

7.3. El cambio de los coordinadores surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.
Las Partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

11.1.1. La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

11.1.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal. Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio.

11.1.3. El común acuerdo de LAS PARTES.

11.1.4. La decisión unilateral de resolver el convenio por una de las partes deberá ser notificada por escrito a la otra.

11.1.5. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de la UNIVERSIDAD, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

11.2. Son efectos de la resolución del Convenio, los siguientes:

11.2.1. La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso, salvo que las partes acuerden un plazo distinto en el caso del numeral 11.1.3.

11.2.2. Con su previo consentimiento y cuando corresponda, LOS BECARIOS que venían realizando estudios en la UNIVERSIDAD, podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.

11.2.3. A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 11.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a la UNIVERSIDAD.

11.2.4. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.

11.2.5. Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

DÉCIMO SEGUNDA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las

partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de derecho que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de derecho deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA : DISPOSICIONES FINALES

13.1. El PRONABEC y la UNIVERSIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

13.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

13.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre LAS PARTES se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificado por la Ley 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por 705-2017-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC".

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC	POR LA UNIVERSIDAD
Mg. Graciela Nora Díaz Dueñas Directora Ejecutiva Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	**Dr. Enrique R. Flores Mariazza** Rector Universidad Nacional Agraria La Molina

Fecha 11 MAYO 2018

ANEXO Nº 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2018
BECARIOS CONTINUADORES
BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONALES - CONVOCATORIA 2017

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
COMPONENTE	OFICINA DE GESTIÓN DE BECAS
DIRIGIDA A BECARIOS	Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017

CALENDARIO ACADÉMICO 2018	
SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I	
Inicio de clases	19 de MARZO de 2018
Primer Parcial (GRUPOS A, B, C, D, E)	Del 07 al 12 de MAYO de 2018
Segundo Parcial (GRUPOS F, G, H, I, J)	Del 14 al 19 de MAYO de 2018
Fin del Semestre (clases)	07 DE JULIO 2018
Exámenes finales	09 al 21 de JULIO 2018
Ultimo ingreso de Notas de alumnos al Sistema Académico	31 DE JULIO 2018
Acceso al sistema académico para descargar e imprimir consolidado de notas, promedio ponderado, estadísticas de rendimiento	01 DE AGOSTO 2018
SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II	
Inicio de clases	20 de AGOSTO de 2018
Primer Parcial (GRUPOS A, B, C, D, E)	Del 09 al 13 de OCTUBRE de 2018
Segundo Parcial (GRUPOS F, G, H, I, J)	Del 15 al 20 de OCTUBRE de 2018
Fin del Semestre (clases)	07 de DICIEMBRE de 2018
Exámenes Finales	Del 10 al 22 DICIEMBRE 2018
Ultimo ingreso de Notas de alumnos al Sistema Académico	31 de DICIEMBRE 2018
Acceso al sistema académico para descargar e imprimir consolidado de notas, promedio ponderado, estadísticas de rendimiento	01 ENERO 2019